

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.289

Miércoles 29 de Junio de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2148978

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

APRUEBA APLICACIÓN DE REBAJA A TASA QUE INDICA

Núm. 262.- Penciahue, 7 de abril de 2022.

Vistos y teniendo presente:

a) Lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", que establece que el valor por doce meses de la patente será un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a ocho mil Unidades Tributarias Mensuales. Además establece que las Municipalidades podrán modificar la tasa de la patente Vigente en la respectiva comuna dictando una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al de inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

b) El acuerdo de Concejo N° PV-08 de sesión ordinaria número 6, de fecha 14 de febrero 2022, en que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad modificar la tasa de patentes de inversión desde el 5 por mil al dos coma cinco por mil, a las sociedades de inversión con domicilio en el sector desde el Morro hasta el sector de Curtiduría (Km 14 al 16 de la Ruta K-660), según plano adjunto.

c) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Decreto:

1.- Apruébese la aplicación de la rebaja de la tasa de cálculo del cinco por mil al dos coma cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, a las Patentes de Sociedades de Inversión con domicilio en sector denominado el Morro, hasta el sector de Curtiduría, Km 14 al 16 Ruta K-660, según plano que se adjunta, la que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a cuatro mil Unidades Tributarias Mensuales, a contar del 1° de enero de 2023.

2.- Establézcase que en el resto de la comuna de Penciahue se mantiene inalterable la tasa del cinco por mil del capital propio vigente.

3.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, de acuerdo a lo ordenado en el inciso sexto del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.- José Tobar Aravena, Alcalde.- Francisco Corvalán Gaete, Secretario Municipal.